

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excmá. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500. Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

MARTES, 3 DE JULIO DE 1979

Núm. 149

DEPOSITO LEGAL LE-1-1958.
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplares sueltos: 10 pesetas.

- Advertencias:** 1.^a—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.^a—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.^a—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.
- Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 600 pesetas al trimestre; 900 pesetas al semestre, y 1.200 pesetas al año.
- Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 20 pesetas línea.

Excmá. Diputación Provincial de León
Servicio Recaudatorio de Tributos del Estado
ZONA DE PONFERRADA 1.^a

La Calzada, núm. 6

EDICTO

Don Elio Domínguez Casares, Recaudador-Ejecutivo de Tributos del Estado de la Zona de Ponferrada 1.^a, de la que es titular D. Enrique Manóvil García.

Hago saber: Que en las respectivas certificaciones de descubierto, despachadas contra los deudores a la Hacienda Pública que a continuación se relacionan, por los conceptos, ejercicios e importes que asimismo se expresan, y que no pagaron sus cuotas dentro del expresado período voluntario de cobranza y su prórroga, por el Sr. Tesorero de Hacienda, fue dictada la siguiente:

“Providencia: En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

DEUDORES	Municipio	Concepto	Periodo	Importe
Jesús Amigo Valcarce	Cacabelos	Industria-Lic. Fiscal	1978	630
Matías González Alvarez	Idem	Idem	1978	3.150
Manuel A. Jiménez Jiménez	Idem	Idem	1978	316
Otilia Alvarez Machín	Fabero del Bierzo	Idem	1978	1.260
Minas de Fabero, S. A.	Idem	Idem	1978	655
La misma	Idem	Idem	1978	789
Ramiro Pomar García	Idem	Idem	1978	630
José Antonio García García	Villadecanes-Toral de los Vados	Idem	1978	630
Aurelio Jiménez Torralba	Idem	Idem	1978	302
Antonio Domingo Potes Macías	Idem	Idem	1978	630
Albina Orduña Domingo	Fabero del Bierzo	Trabajo Personal-Lic. Fiscal	1978	67
Aurelia Riva	Idem	Urbana	1975	580
Antonia Alonjo Cabrero	Villadecanes-Toral de los Vados	Idem	1975	95
Sara Canedo Suárez	Cacabelos	Tráfico de Empresas	1975	2.484
Milagros González Alonso	Fabero del Bierzo	Idem	1975	2.484
Pedro Linares Alvarez	Idem	Idem	1977	1.300
Manuel Lorenzo Lorenzo	Villadecanes	Idem	1976	1.000
Montajes y Servicios Ceme	Villadecanes-Toral de los Vados	Varios Capítulos III	1977	5.000
Los mismos	Idem	Idem	1977	5.000
Montajes Pinturas Servici	Idem	Idem	1978	5.000
Los mismos	Idem	Idem	1978	5.000
Norsan y Cía., S. A.	Cacabelos	Sección de Industria de la Delegación del M. de Industria	1977	616

Se notifica a los deudores relacionados anteriormente, por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento General de Recaudación, concediéndoles un plazo de ocho días para que efectúen el pago de sus débitos, previniéndoles que, de no hacerlo así, se procederá sin más al embargo de sus bienes.

Conforme previene el artículo 99 del citado Reglamento General de Recaudación se requiere a los deudores para que comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue en esta Recaudación de Contribuciones y designen persona que resida en esta Zona para que les represente y reciba las notificaciones que hayan de hacerseles, bajo apercibimiento de que, transcurridos ocho días desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia sin personarse los interesados, serán declarados en rebeldía y a partir de este momento, cuantas notificaciones hayan de hacerseles se practicarán en esta Oficina Recaudatoria mediante lectura de la providencia o acuerdo correspondiente.

Se les advierte también, que contra la transcrita providencia de apremio y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria, procede recurso de reposición en el plazo de ocho días ante el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia y reclamación económico-administrativa, en el de quince días ante el Tribunal Provincial, bien entendido que la interposición de dichos recursos no suspenderá el procedimiento de apremio a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos por el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

En Ponferrada, a 9 de junio de 1979.—El Recaudador - Ejecutivo, Elio Domínguez Casares.—V.º B.º: El Jefe del Servicio, Aurelio Villán. 2847

Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

DELEGACION TERRITORIAL

LEÓN

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 224/79 incoado contra D. Luis Charro Ribera, domiciliado en Los Andres, 60 - Ponferrada, por infracción art. 64 Decreto 2.065 de 30-5-74, se ha dictado una resolución de fecha 16-4-79, por la que se le impone una sanción de cinco mil diez pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 15 de junio de 1979.—Gonzalo Mateos del Moral. 2929

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 225/79 incoado contra D. Angel González González, domiciliado en Valdemora de Abajo, por infracción art. 54 de la Orden de 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 23-4-79, por la que se le impone una sanción de diez mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 15 de junio de 1979.—Gonzalo Mateos del Moral. 2929

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 267/79 incoado contra D. Evencio Guerra Puerto, domiciliado en Pérez Galdós, 31-León, por infracción artículo 54 de la Orden de 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 23-4-79 por la que se le impone una sanción de diez mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León, a 15 de junio de 1979.—Gonzalo Mateos del Moral. 2929

**

Don Gonzalo Mateos del Moral, Delegado Territorial de Sanidad y Seguridad Social de León.

Hago saber: Que en el expediente de R. acta infracción núm. 268/79 incoado contra D. Luciano Fernández Rodríguez, domiciliado en Calle 111, núm. 25 - Ponferrada, por infracción art. 54 O. 28-12-66, se ha dictado una resolución de fecha 30-4-79, por la que se le impone una sanción de diez mil pesetas.

Para que sirva de notificación en forma a la empresa expedientada y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a 15 de junio de 1979.—Gonzalo Mateos del Moral. 2929

Administración Municipal

Ayuntamiento de Villamañán

Por D. Domingo Pastor Rodríguez de Paz, actuando en nombre propio, se ha solicitado licencia para el establecimiento y apertura de la actividad de Discoteca, con emplazamiento en la carretera de Mayorga-Astorga, kilómetro 33, Hm. 2, margen izquierda.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el ar-

tículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamañán, 19 de junio de 1979.—El Alcalde, Enrique Alvarez. 2991 Núm. 1346.—460 ptas.

Se encuentran expuestos al público en las Secretarías de las Corporaciones que se indican, los documentos que se señalan, a fin de que contra los mismos se puedan formular cuantas reclamaciones se estimen convenientes, dentro de los plazos que para cada uno se determinan:

PRORROGA DEL PRESUPUESTO ORDINARIO de 1978, para el ejercicio económico de 1979, al amparo de lo dispuesto por el artículo 4.º del Real Decreto 1256/1979.

Plazo: 15 días.

Cimanes de la Vega.	3021
Toreno.	3022
Villaselán.	3023
Santas Martas.	3024
Sena de Luna.	3025
Villamanín.	3026
Villadecanes-Toral de los Vados.	3027
Villaquilambre.	3028
Gordoncillo	3029
Congosto.	3030
Igüña.	3031
Zotes del Páramo.	3032
Valencia de Don Juan.	3033
Cubillos del Sil.	3034
San Andrés del Rabanedo.	3035
Vegas del Condado.	3036
San Millán de los Caballeros.	3037
Cea.	3057
Oencia.	3058
Crémenes.	3059
Valderas.	3060
Valdesamario.	3061
Boca de Huérgano.	3068
Santovenia de la Valdoncina.	3063
Cebrones del Río.	3064
Villamandos.	3065
Castrillo de la Valduerna.	3066
Rioseco de Tapia.	3067
Valverde de la Virgen.	3068
Carrocera.	3069
Laguna Dalga.	3070
La Pola de Gordón.	3085
Valverde Enrique.	3086
Pozuelo del Páramo.	3087
Santa María de Ordás.	3088
Peranzanes.	3089
Villasabariego.	3090

EXPEDIENTES DE CREDITO

Urdiales del Páramo, Expediente número 1/79 de suplemento de crédito

tos dentro del presupuesto ordinario del actual ejercicio. — Quince días. 3054

PADRONES

Santa Colomba de Curueño, Padrón de arbitrios varios para el actual ejercicio de 1979, que comprende, tránsito de ganados, canalones, decoro de fachadas y tenencia de perros.—15 días. 3015

Cubillos del Sil, Padrón de contribuyentes del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de tracción mecánica para el ejercicio actual.—15 días. 3016

ORDENANZAS

Pozuelo del Páramo, Ordenanzas modificadas de arrastre y rodaje de vehículos, desagüe de canales y canalones y tránsito de animales domésticos por vías municipales.—15 días. 3087

Santa María de Ordás, Ordenanzas reformadas: Tasa sobre desagüe de canales, etc., ídem sobre rodaje de vehículos no gravados por el impuesto M. sobre circulación, tasa por tránsito de ganados, tasa sobre licencias urbanísticas.—15 días. 3088

Administración de Justicia

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo 455/78, en los que se dictó sentencia conteniendo los siguientes particulares:

“Sentencia.—En la ciudad de León a seis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Vistos por el ilustrísimo Sr. D. Francisco Vieira Martín, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de León, los presentes autos de juicio ejecutivo, seguidos a instancia de “Financiera del Cantábrico, S. A.”, representado por el Procurador D. Santiago González Varas, y dirigido por el Letrado don Santiago G. Aragón y Villarino, contra don José-Antonio Cañón Fernández, mayor de edad y vecino de Torre del Bierzo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de 54.392,00 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo de mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento, como propiedad de don José Antonio Cañón Fernández y con su producto pago total al ejecutante “Financiera del Cantábrico, S. A.”, de las cincuenta y cuatro mil trescientas noventa y dos pesetas reclamadas, intereses de esa suma al cuatro por ciento anual desde la inter-

posición de la demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Vieira Martín. Rubricados.”

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación de la sentencia al demandado en rebeldía, expido el presente que firmo en León a veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Francisco Vieira Martín.—El Secretario (ilegible).

3040 Núm. 1348.—1.140 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada

Generoso Iglesias Sofía, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición tramitado en este Juzgado con el número 40 de 1979 entre las partes a que luego se hará mención, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a dieciséis de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El señor don Angel Requejo Liberal, Juez de Distrito número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición núm. 40 de 1979, seguidos a instancia de don Pío Gutiérrez Alba, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, y dirigido por el Letrado don Ramón González Viejo; contra don Gaspar García González, mayor de edad, industrial transportista y vecino de Madrid; declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida en estos autos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de D. Pío Gutiérrez Alba, contra don Gaspar García González, debo condenar y condeno al expresado demandado a que pague al actor la cantidad de veintitrés mil diez pesetas, los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda y al pago de las costas del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado: Angel Requejo. Rubricado.—Publicación.—Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscri-

be, al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha. Doy fe.—Firmado: Generoso Iglesias Sofía. Rubricados.”

Y para que sirva de notificación al demandado, expido y firmo el presente en Ponferrada a veinte de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Generoso Iglesias Sofía.

3043 Núm. 1349.—1.240 ptas.

**

Generoso Iglesias Sofía, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada.

Doy fe: Que en los autos de proceso civil de cognición núm. 44 de 1979, seguido entre las partes a que luego se hará mención, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada a quince de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El señor D. Angel Requejo Liberal, Juez de Distrito número dos, de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de proceso civil de cognición núm. 44 de 1979, seguidos a instancia de D. Belarmino García Castañón, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Ponferrada, representado por el Procurador don Francisco González Martínez, y dirigido por el Letrado don Juan Fernández Bueta, contra don Simeón Couto, mayor de edad, industrial, propietario de Talleres Coufra, vecino de Miladoiro-Santiago de Compostela; sobre reclamación de cantidad; y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda deducida en estos autos por el Procurador don Francisco González Martínez, en nombre y representación de don Belarmino García Castañón, contra don Simeón Couto, propietario de Talleres Coufra, debo condenar y condeno al expresado demandado a pagar al actor, la cantidad de cincuenta mil pesetas y los intereses legales de la misma desde la interposición de la demanda.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se le notificará en la forma prevenida en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Angel Requejo Liberal.—Rubricado.—Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe al celebrar audiencia pública en el día de hoy, que es el de su fecha. Doy fe. Firmado: Generoso Iglesias Sofía.—Rubricado.”

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde, expido y firmo el presente en Ponferrada a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. — Generoso Iglesias Sofía.

3044 Núm. 1350.—1.260 ptas.

*Juzgado de Distrito
número dos de Ponferrada*

Cédulas de notificación

En los autos de juicio verbal de faltas que se tramitan en este Juzgado de Distrito número dos de esta ciudad, con el número 305/78, sobre lesiones y daños en accidente de circulación, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En Ponferrada, a cuatro de mayo de mil novecientos setenta y nueve. El señor don Angel Requejo Liberal, Juez de Distrito número dos de Ponferrada, ha visto los presentes autos de juicio verbal de faltas n.º 305/78, contra Antonio López Méndez, mayor de edad, casado, albañil, como responsable civil subsidiario María Chapela Paredes, mayor de edad, casada, sus labores, ambos vecinos de Laureada Arteijo (La Coruña) como perjudicados Dictino Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, minero y Anibal Alvarez Alvarez, mayor de edad, casado, minero y ambos vecinos de Cuatrovientos y el Instituto Nacional de Previsión, por lesiones y daños en accidente de circulación...

“Fallo: Que debo condenar y condeno a Antonio López Méndez, a la multa de mil pesetas, reprensión privada, privación del carnet de conducir por un mes, que indemnice a Dictino Alvarez Alvarez en 156.260 pesetas por daños materiales y 4.000 pesetas más por lesiones, que indemnice a Anibal Alvarez Alvarez en 6.000 pesetas por las lesiones y al Instituto Nacional de Previsión en 1.288 pesetas, y las costas del juicio. Con responsabilidad civil subsidiaria de María Campela Paredes.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Requejo.—Rubricado.—Publicada en el día de su fecha.”

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a Antonio López Méndez y María Chapela Paredes, en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Ponferrada a veintidós de junio de mil novecientos setenta y nueve.—(Ilegible). 3046

**

En los autos de juicio verbal de faltas que se tramita en este Juzgado de Distrito número dos de Ponferrada, con el número 25/79, sobre daños en accidente de circulación, en el que figura como parte Francisco Castro González, de 25 años, soltero, albañil, en ignorado domicilio, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor literal siguiente: “Sentencia.—En Ponferrada, a ocho de junio de mil novecientos setenta y nueve. El Sr D. Angel Requejo Liberal, Juez de Distrito número dos de

Ponferrada, ha visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas número 25/79, contra Eladio Gerardo Palazuelo Martín, mayor de edad, casado, industrial y vecino de La Bañeza, como denunciante Francisco Castro González, mayor de edad, soltero, albañil, vecino de Francia; por daños en accidente de circulación, en que ha sido parte el Ministerio Fiscal, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Eladio Gerardo Palazuelo Martín, de la falta de daños por imprudencia que se le imputaba declarando de oficio las costas procesales. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel Requejo.—Rubricado.—Publicada en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y sirva de notificación a Francisco Castro González, en ignorado domicilio, expido y firmo la presente en Ponferrada, a dieciocho de junio de mil novecientos setenta y nueve.—Angel Requejo Liberal. 3048

**

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Distrito número dos de Ponferrada, en el juicio verbal de faltas n.º 81/79, sobre daños en accidente de circulación, por la presente se emplaza al responsable civil subsidiario Ventura Cereijo Martínez, en ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezca en forma ante el Ilmo. Sr. Juez de Instrucción del Juzgado n.º 2 de esta ciudad de Ponferrada, a hacer uso de su derecho, previniéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar, en virtud de la apelación interpuesta contra la sentencia dictada por el Juzgado de Distrito número dos, por parte del condenado Segismundo Barueco Piriz.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y sirva de emplazamiento a Ventura Cereijo Martínez, en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Ponferrada, a veintiuno de junio de mil novecientos setenta y nueve.—El Secretario (ilegible). 3045

Magistratura de Trabajo

NUMERO DOS DE LEON

Don Juan Francisco García Sánchez, Magistrado de Trabajo número dos de León y provincia.

Hace saber: Que en las diligencias de apremio que en esta Magistratura se siguen con el n.º de autos 1840/78, ejec. 37/79, por salarios y liquidación, a instancia de Manuel Pollan Fuentes, contra Alejandro Campesino García (Cafetería Las Torres), domiciliado en León, calle Burgo Nuevo, 42, para hacer efectivo el importe de 54.980 pesetas en concepto de principal, más 8.000 calculadas provisionalmente

para costas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que se relacionan:

Una cafetera marca La Cimbali, tasada en 40.000 pesetas.

Un molinillo eléctrico marca Mobba, tasado en 10.000 pesetas.

Una caja registradora, marca Hugin, tasada en 20.000 pesetas.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, sita en la Plaza Calvo Sotelo, 3, en primera subasta, el día trece de septiembre; en segunda subasta, el día veinte de septiembre; y en tercera subasta, también en su caso, el día veintisiete de septiembre; señalándose como hora para todas ellas la de las diez treinta de la mañana y se celebrarán bajo las condiciones siguientes:

1.º—Los licitadores deberán depositar previamente en la mesa del Tribunal el diez por ciento del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos. 2.º—No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, adjudicándose los bienes al mejor postor. El remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero. 3.º—En segunda subasta en su caso, los bienes saldrán con rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación. 4.º—Que si fuera necesario una tercera subasta, los bienes saldrán sin sujeción a tipo, adjudicándose al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo de tasación que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor, para que, en término de nueve días pueda librar los bienes, pagando la deuda o presentar persona que mejore la postura última, haciendo previamente el depósito legal. 5.º—No habiendo postor, podrá la parte ejecutante dentro de los seis días siguientes después de la primera o segunda subasta, en su caso, pedir se le adjudiquen los bienes objeto de subasta, por las dos terceras partes del precio que hubiera servido de tipo en cada una de ellas. 6.º—Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Magistratura para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndoles, además, que los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningún otro. Después del remate no se admitirán al rematante ninguna reclamación por insuficiencia, defecto o inexistencia de títulos.—7.º—Se hacen las advertencias contenidas en el artículo 1.497 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y 140-5.º del Reglamento Hipotecario.

León, diecinueve de febrero de mil novecientos setenta y nueve.—Juan Francisco García Sánchez.

3006 Núm. 1341.—1.800 ptas.